



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2553-2017-R-UNE

Chosica, 29 de agosto del 2017

VISTO el Oficio N° 0262-2017-DCNI-UNE, del 15 de agosto del 2017, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0584-2010-R-UNE, del 12 de marzo del 2010, se aprobó el Reglamento General del Centro de Producción para Proyectos y/o Actividades Productivas de Bienes y Servicios en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 2663-2016-R-UNE, del 04 de octubre del 2016, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; y, el artículo 469° establece que el Centro de Producción de Bienes y Servicios genera recursos propios para la UNE, a través del desarrollo y ejecución de proyectos y actividades;

Que mediante Oficio N° 0111-2017-CEPROBS/UNE, del 15 de junio del 2017, la Directora del Centro de Producción de Bienes y Servicios manifiesta a la Directora General de Administración la necesidad de incrementar la capacidad productiva y generar recursos a favor de la Universidad, a través de la suscripción del acuerdo respectivo; por lo que, solicita se efectivice el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 322-2017-DIGA-UNE, del 28 de junio del 2017, la Directora General de Administración eleva al Rectorado el referido acuerdo para la atención correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del acuerdo marco, conforme con lo establecido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Oficio N° 0286-2017-OAL-UNE, del 15 de agosto del 2017, a fin de continuar con el trámite respectivo ante el Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 25 de agosto del 2017;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo Marco de Fabricación y Comercialización entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el Centro de Producción de Bienes y Servicios de esta casa superior de estudios, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de dos (02) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de sus funciones, efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



ACUERDO MARCO DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNE

Conste en el presente documento el **Acuerdo de Marco de Fabricación y Comercialización**, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Director de la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones, **Lic. Henry William RIOS GADEA**, identificado con DNI N° 25589337, designado mediante Resolución N° 2460 -2007-R-UNE; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra el **CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LA UNE**, debidamente representada por su Directora, **Lic. Adm. América CHIGNE MENDOZA**, identificada con DNI N° 07663555, designada mediante Resolución N° 0964-2017-R-UNE; a quien en adelante se le denominará, **EL CEPROBS-UNE**, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

EL CEPROBS-UNE, es un órgano desconcentrado que genera recursos propios para **LA UNIVERSIDAD**, mediante el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades de producción, en coordinación con las Unidades de Producción de las Facultades. Está a cargo de un Directorio presidido por el Rector, e integrado por el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y los coordinadores de las unidades de producción de las Facultades

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente acuerdo marco **LA UNIVERSIDAD** y **EL CEPROBS-UNE**, se comprometen a gestionar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades de producción, comercialización y prestación de servicios en forma eficaz.

CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS

LA UNIVERSIDAD otorgará adelantos al CEPROBS - UNE para la ejecución del proyecto productivo de acuerdo al siguiente detalle: el 80% del total, para la elaboración de los bienes





necesarios y el 20% contra entrega de la última presentación de los bienes y servicios, es decir cuando se haya entregado la totalidad de los bienes o se cumpla los servicios.

El CEPROBS-UNE se compromete entregar los bienes en los plazos establecidos en el orden de compra.

La implementación de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos partes caso a caso.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

La UNIVERSIDAD, por intermedio de la Oficina de Economía y Finanzas otorgará un adelanto del (70%) para la ejecución del proyecto y el saldo del (30%) se abonará contra entrega de la última prestación de los bienes y/o servicios.

Así mismo, para efectos del adelanto (70%) el cheque será girado a nombre del director o directora del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNE; para efecto del segundo pago (30%) el cheque será girado a nombre de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle el mismo que será depositado en la cuenta del CEPRO-UNE.

El monto máximo para cada actividad o proyecto no excederá a las 8 UIT.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de las partes, mediante adenda expresa.

Estando LA UNIVERSIDAD y EL CEPROBS-UNE de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Acuerdo Marco se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en (03) tres ejemplares originales.



Lic. Henry William RIOS GADEA
Director de la Oficina Central de
Adquisiciones y Contrataciones de la UNE
DNI N° 025589337



Lic. Adm. América CHIGNE MENDOZA
Directora del Centro de Producción
de Bienes y Servicios de la UNE
DNI N° 07663555

Fecha: 29 AGO. 2017